



Reglamentación Técnica



ANEXO 001- SUPER PROMO Y SUPER PROMO SENIOR – 04/03/22

ANEXO REGLAMENTARIO ARTICULO 8

PISTON

Las medidas del Elíptico en la parte INFERIOR de la pollera tendrán una tolerancia de 0.05centésimas, medido de forma cruzada y en vertical de ambos lados de la misma.

Elíptico Principal: Sera medido tomando como referencia el ancho de la ventana de la pollera, con un máximo de 1.5 décimas, tomando la medida a la altura del centro del pistón o perno de pistón y que la misma no supere el ancho máximo de la ventana mencionada en la primera parte.

Cabeza del Pistón: LIBRE

Además, se deja aclarado que el pistón será medido con zonda de 0.15 entre la pollera del pistón y el ancho de la admisión, descubriendo la pollera del mismo con la misma zonda.

ANEXO REGLAMENTARIO ARTICULO 15

CARBURADOR

Autorizar el agregado de material UNICAMENTE en el agujero del cebador.

Cebador: El mismo deberá contar con el conducto de ingreso tapado, pero su funcionamiento deberá ser el original y encontrarse en condiciones de permitir que el mismo sea accionado y su funcionalidad sea visible a la hora del desarme técnico.